	<b>RESOLUCIONES DE GERENCIA</b>	<b>Código: RSG-06</b>
	<b>Proceso: M8</b>	<b>Versión 01</b>
	<b>Resolución No. 044</b> <b>Fecha: 09 de Abril</b>	<b>Año 2008</b>

Por medio del cual se designa al Representante de la Dirección y se conforman los equipos Directivo, Operativo y Evaluador para el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 de la Lotería del Tolima E.I.C.E.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que "La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"


*Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";*

*Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";*

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI - 1000:2005", en su artículo 1 fija: "Adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que es obligación adoptar el MECI 1000:2005, de conformidad con el Decreto 1599 de 2005 y cumplir las diferentes etapas establecidas en la Resolución No.3745 del 21 de noviembre de 2005.


Que la circular No.03 de 2005 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del Orden Nacional y

	<b>RESOLUCIONES DE GERENCIA</b>	<b>Código: RSG-06</b>
	<b>Proceso: M8</b>	<b>Versión 01</b>
	<b>Resolución No. 044</b> <b>Fecha: 09 de Abril</b>	<b>Año 2008</b>

Territorial establece los "lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005". Estableciendo, las siguientes: 1. compromiso de la alta dirección; 2. acto administrativo; 3. designación del representante de la dirección; 4. organización del equipo del trabajo institucional; 5. procesos de sensibilización y socialización del MECI 1000-2005; 7. Elaboración del autodiagnóstico.

Que la presente tiene por objetivo cumplimiento a los lineamientos de la circular 03 de 2005, en especial: 3. designación del representante de la dirección, que establece: el representante legal de la entidad como único responsable de establecer, desarrollar y mantener el sistema de control interno designara a un **directivo del primer nivel** de la respectiva entidad, distinto al jefe de la oficina de control interno, para efecto de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del sistema de control interno basado en el modelo estándar de Control Interno que establece el anexo técnico MECI 1000:2005, quien actuara bajo las políticas establecidas por el comité de coordinación de control interno, por tal motivo se procede en la presente resolución designar a la subgerencia Administrativa y Financiera.

Que tiene se dará cumplimiento al lineamiento numero: **4. organización del equipo de trabajo institucional**, el cual establece lo siguiente " la entidad deberá contar con un equipo de trabajo institucional con diferentes niveles de autoridad y responsabilidad frente al control interno, conformado por tres grupos así: **a).** un primer grupo **directivo**, que corresponde al ya conformado comité de coordinación de control interno, el cual actúa bajo las directrices de la máxima autoridad de la entidad, conforme a lo establecido en el art. 13 de la ley 87 del 29 de noviembre de 1993 y su decreto reglamentario 1826 del 3 de agosto de 1994. **b)** un segundo grupo **operativo** que se denominara **equipo MECI**, conformado por servidores públicos de la entidad, de carácter multidisciplinario, con representatividad de todas las áreas organizacionales de la entidad, el cual deberá ser coordinado y supervisado por el **representante de la dirección**. El equipo MECI tendra bajo su responsabilidad adelantar los procesos de diseño, apoyo y coordinación con las diferentes dependencias organizacionales de la entidad, para lograr una optima implementación del MECI 100:2005. Posteriormente a la implementación, los integrantes de dicho equipo deberán asumir el rol de facilitadores al interior de sus respectivas dependencias, apoyando el adecuado funcionamiento de los elementos de control. **C).** Un tercer grupo **evaluador**, integrado por el jefe de la unidad u oficina de coordinación de control interno, auditor interno, asesor o quien haga sus veces la respectiva entidad y los servidores públicos a su cargo, que tendra bajo su responsabilidad la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación mantenimiento y mejoramiento continuo del MECI 1000: 2005. Es importante precisar que el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas a que hace

	<b>RESOLUCIONES DE GERENCIA</b>	<b>Código: RSG-06</b>
	<b>Proceso: M8</b>	<b>Versión 01</b>
	<b>Resolución No. 044</b> <b>Fecha: 09 de Abril</b>	<b>Año 2008</b>

referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad (Responsabilidad de todos), por tal razón la oficina de control interno o quien haga sus veces no debe participar de manera directa en las acciones de diseño e implementación del MECI 1000:2005, respetando así su rol de evaluador independiente. Los formatos sugeridos para la organización del equipo de trabajo institucional, se encuentran publicados en la Pág. web [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), en la ruta control interno estatal / sistema nacional de control interno / manual de implementación MECI 1000:2005". Lo cual se llevará a cabo en la presente resolución.

Que por lo anterior, se


### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Designar como Representante de la Dirección MECI a la Subgerente Administrativa y Financiera para llevar a cabo lo concerniente al diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno, con los siguientes roles y responsabilidades:

1. Formular, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de diseño e implementación del Modelo.
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del Modelo.
3. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances del proyecto de diseño e implementación del Modelo.
4. Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
5. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
6. Hacer seguimiento a las actividades planeadas para el diseño e implementación del MECI, aplicando correctivos donde se requiera.
7. Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno las propuestas de diseño e implementación del Modelo, para su aprobación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conformar el Equipo Directivo del Modelo Estándar de Control Interno 2005, objetivo y funciones:

**2.1 INTEGRACIÓN:** El cual estará integrado por el ya conformado Comité de Coordinación de Control Interno: Gerente General, Secretario General y Jurídico, Subgerente Operativo y Comercial, Subgerente Administrativo y Financiero y Asesor de Control Interno que participa con voz pero sin voto.

	<b>RESOLUCIONES DE GERENCIA</b>	<b>Código: RSG-06</b>
	<b>Proceso: M8</b>	<b>Versión 01</b>
	<b>Resolución No. 044</b> <b>Fecha: 09 de Abril</b>	<b>Año 2008</b>

**2.2 OBJETIVO:** Comprometerse con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 adoptado por la Entidad, convocando a todos los funcionarios a poner en marcha los métodos y procedimientos necesarios para que el Control Interno se convierta en un medio efectivo para el cumplimiento de la Misión y los Objetivos Institucionales.

**2.3 FUNCIONES:** Serán funciones del Equipo Directivo para el MECI, las siguientes:

1. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones de cada dependencia, con el fin tomar medidas necesarias que garanticen el eficiente desarrollo de la Lotería del Tolima E.I.C.E.
2. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadísticos, financieros, de planeación y evaluación de los procesos.
3. Aprobación y seguimiento al avance del Plan de Trabajo del Grupo MECI para que se cumplan las actividades en el plazo previsto en términos de eficiencia y eficacia.
4. Establecer directrices para la implementación del Sistema de Control Interno en la Lotería del Tolima E.I.C.E.
5. Formular recomendaciones necesarias para el ejercicio del control Interno.
6. Impulsar las recomendaciones resultantes de evaluaciones y auditorías realizadas por la oficina de control interno.
7. Las demás que le sean asignadas por las normas del Gobierno Nacional.


**ARTÍCULO TERCERO:** Conformar el Equipo Operativo del MECI 1000: 2005, objetivos y funciones:

**3.1 INTEGRACIÓN:** El cual estará integrado por: Profesional Universitario Especializado de Contabilidad y Presupuesto y los Profesionales Universitarios de Tesorería, Recursos Humanos y Físicos y Mercadeo.

**3.2 OBJETIVO:** Adelantar los procesos de diseño, apoyo y coordinación con las diferentes dependencias organizacionales de la Entidad, para lograr una óptima implementación del MECI 1000:2005. Posteriormente a la implementación, los integrantes de este equipo deberán asumir el rol de facilitadores al interior de sus respectivas dependencias apoyando el adecuado funcionamiento de los elementos de control.

**3.3 FUNCIONES:** Serán funciones del Equipo Operativo para el MECI, las siguientes:

1. Adelantar el proceso de diseño e implementación del modelo bajo las orientaciones del Representante de la Dirección.
2. Capacitar a los funcionarios de la entidad en el Modelo.

	<b>RESOLUCIONES DE GERENCIA</b>	<b>Código: RSG-06</b>
	<b>Proceso: M8</b>	<b>Versión 01</b>
	<b>Resolución No. 044</b> <b>Fecha: 09 de Abril</b>	<b>Año 2008</b>

3. Asesorar a las áreas de la entidad en el diseño e implementación del modelo.
4. Revisar, analizar y consolidar información para presentar propuestas de diseño e implementación del modelo al Representante de la Dirección para su aplicación.
5. Documentar todo el procedimiento desarrollado en el diseño e implementación del MECI 1000:2005.
6. Facilitar y apoyar a las áreas de la entidad el adecuado funcionamiento de los elementos de control.
6. Las demás que le sean asignadas por las normas del Gobierno Nacional o Representante de la Dirección para el MECI.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conformar el Equipo Evaluador, objetivo y funciones:

**4.1 INTEGRACIÓN:** conformado por el Asesor de Control Interno.


**4.2 OBJETIVO:** Realizar la evaluación objetiva e independiente del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo siguiendo los lineamientos establecidos en el MECI 1000:2005.

**4.3 FUNCIONES:** Estará a su cargo las siguientes funciones:

1. Realizar la evaluación del Sistema de Control Interno, observando siempre un criterio de independencia frente a la operación y autonomía de los actos de la administración.
2. Evaluar en forma independiente y objetiva el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno ejecutando las auditorías que considere necesarias, previamente aprobadas por el Representante de la Dirección.
3. Presentar informes a la alta Dirección, haciendo énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que conforman el Sistema de Control Interno.
4. Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento que suscriban los responsables de los procesos y/o áreas para lograr la mejora en la implementación del MECI.

**ARTÍCULO QUINTO:** La representación en los diferentes equipos está dada en razón al cargo que desempeñan los respectivos servidores públicos.

**ARTICULO SEXTO:** REUNIONES DE LOS EQUIPOS DIRECTIVO, OPERATIVO Y EVALUADOR: Las reuniones de los diferentes equipos serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en las instalaciones de la entidad, de la siguiente manera: **El quipo directivo** deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez de modo trimestral y de manera extraordinaria, cuando las necesidades lo requieran. **El equipo operativo**, deberá sesionar de manera ordinario por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando las

	<b>RESOLUCIONES DE GERENCIA</b>	<b>Código: RSG-06</b>
	<b>Proceso: M8</b>	<b>Versión 01</b>
	<b>Resolución No. 044</b> <b>Fecha: 09 de Abril</b>	<b>Año 2008</b>

necesidades lo requieran. **El equipo evaluador**, deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al semestre y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran. La convocatoria a reuniones ordinarias deberá ser realizada por el representante de la dirección para el caso del equipo operativo. Para las reuniones del equipo directivo y evaluador, será la jefe de la oficina de control interno quien realice la convocatoria. Cualquiera de los miembros del comité podrá convocar a reuniones extraordinarias presentando la propuesta del orden del día que se someterá a consideración con una antelación de cinco días.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Ibagué a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

**EVER ANTONIO NAVARRO ORTIZ**  
Gerente General